

Civismo Cristiano



Actividades Misioneras



IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

MIS DATOS PERSONALES

CUADERNO DE ESPECIALIDADES
ESTE CUADERNO PERTENECE A:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

EDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

DATOS DE LA ESPECIALIDAD

INSTRUCTOR (A): _____

FECHA DE INICIO: _____

FECHA DE CULMINACIÓN: _____

NOTA: _____

FIRMA DE INSTRUCTOR(A): _____

FIRMA DE DIRECTOR(A): _____

FIRMA DEL PASTOR: _____

FIRMA DE REGIONAL: _____

1

Describir las banderas: nacional, provincial, de los JA, de los Conquistadores y la bandera del cristiano.

____/____/____



Bandera para uso: _____

Bandera para uso: _____



Bandera para uso: _____

Bandera para uso: _____



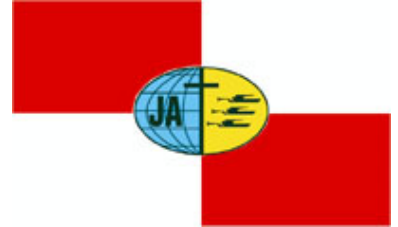
¿Cómo se llama este símbolo patrio? _____





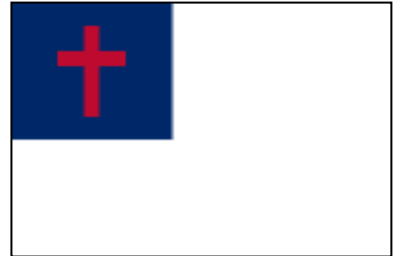
Bandera: _____

Bandera: _____



Bandera: _____

Bandera: _____



Escribe brevemente la historia de la bandera Boliviana.

[illegible]

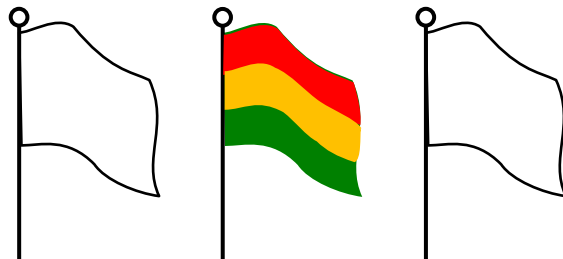
2

Saber cómo se debe ubicar la bandera nacional con otras dos banderas en las siguientes situaciones:

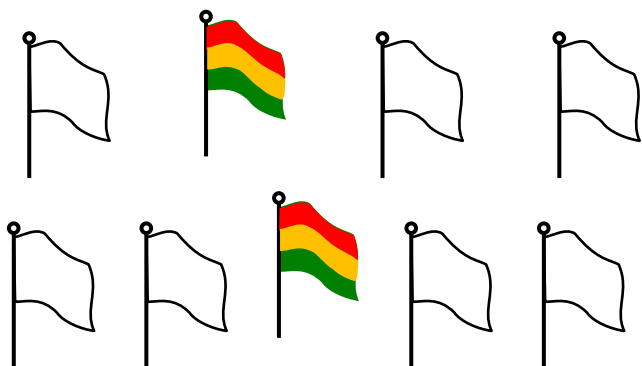
____ / ____ / ____

- Excursión o Camporee.
- Programa del día de los Conquistadores
- Desfile

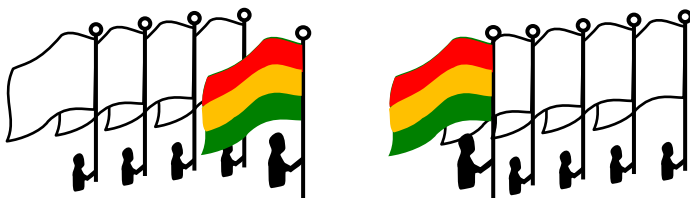
Excursión



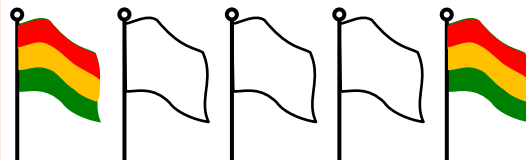
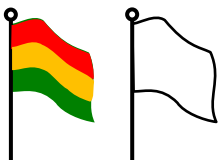
Programa del día del Conquistador



Desfile



Con una X señala que recuadros están mal organizados y describe en qué situaciones se usan los otros.



3

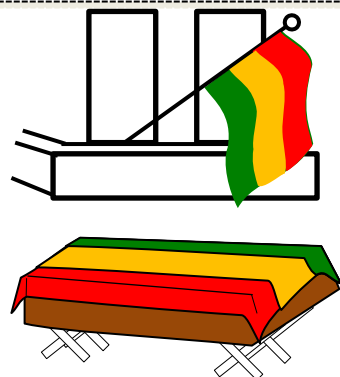
Demostrar cómo se debe doblar la bandera nacional y como se la debe saludar. Indicar cuando y como se la debe desplegar.

____/____/____

Cómo doblar correctamente una bandera.

Saludo a la bandera.

¿Cómo se debe desplegar la bandera?



Situaciones en las que se puede desplegar la bandera

¿Qué instituciones la despliegan todo el tiempo?



Explicar el significado y la razón del Himno Nacional, y recitarlo de memoria.

Mencionar los derechos y las responsabilidades de un ciudadano de tu país.

_____ / _____ / _____

Deberes de un ciudadano

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper appears to be a standard notebook page or a sheet of stationery designed for writing.[illegible]

Entrevistar a un funcionario local, regional o nacional de tu país, para saber cuáles son sus deberes.

_____ / _____

Fecha de Entrevista ____/____/____

Funcionario: _____

Trabaja en:

Puesto que ocupa: _____

¿Qué deberes tiene para con el estado?

¿Goza de algún trato especial en las entidades por ser funcionario público?

¿Es necesario pertenecer a algún partido político para ser funcionario político?, ¿porqué?

¿Es necesario pertenecer a algún partido político para ser funcionario político?, ¿porqué?

¿El estado le otorga alguna garantía por alguna situación X?

¿El estado le otorga alguna garantía por alguna situación X?

Escribir un ensayo de una página o dar un informe oral de 5 minutos acerca de un personaje famoso de tu país. Mencionar que hizo para obtener ese reconocimiento.

_____ / _____ / _____

Reconocimiento por: _____

FOTO



Realizar una de las siguientes actividades:

___/___/___

- ☐ Hacer una lista de diez citas famosas de dirigentes de tu país
- ☐ Hacer una lista de diez lugares históricos famosos en tu país
- ☐ Hacer una lista de diez acontecimientos famosos de tu país.

Lista de 10 _____ de mi país.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

¿Porqué elegiste realizar la lista sobre _____?

9

Describir que puedes hacer como ciudadano para ayudar a tu Iglesia y a tu país.

___/___/___

Lee Hechos 22:22 – 29 Resume

¿Qué defendía Pablo?

¿Qué dice Filipenses 3:17-21 respecto a la ciudadanía?

¿Qué dice Romanos 13 con respecto a las autoridades?

10

Indicar que pasos debe dar una persona que quiere adoptar la ciudadanía de tu país.

___/___/___

11

Saber cómo explicar el proceso del gobierno en tu país.

___/___/___

Tipo de Gobierno: _____

¿Cuántos poderes existen en nuestro país?, y ¿cual es su trabajo?

12

Explicar el significado de la declaración que Jesús hizo en Mateo 22:21: "Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios".

___/___/___

Mateo 22:21: _____

¿En qué situación dijo esas palabras?

¿Qué significa para ti?

13

Explicar cómo se formulan y promulgan las leyes en tu país.

___/___/___

Proceso para la formulación de leyes.

Proceso para la promulgación de leyes.

MATERIAL AUXILIAR

LA BANDERA TRICOLOR

Según la reglamentación vigente, la bandera de Bolivia tiene características determinadas según la usanza que se le dé por parte de los cuerpos diplomáticos, civiles o militares. Los decretos que rigen estas especificaciones son los expedidos el 19 de julio de 2004 (decreto 27630).

Artículo 1: La Bandera de la República de Bolivia consta de tres franjas horizontales de igual ancho y dimensiones, colocadas en este orden: una color rojo en la parte superior, una color amarillo en el centro y una color verde en la parte inferior.

La franja de color rojo, representa la sangre derramada por nuestros héroes para el nacimiento y preservación de la República.

La de color amarillo, representa nuestras riquezas y recursos naturales.

La de color verde, representa la riqueza de nuestra naturaleza y la esperanza, como un valor principal de nuestra sociedad.

Bandera de uso civil.

Según el decreto supremo del 19 de julio de 2004, durante la presidencia de Carlos Mesa, se estableció que la bandera civil usada en actos cívicos, públicos y conmemoraciones patrióticas se usará sin el Escudo Nacional, en cambio la bandera usada por el estado en actos oficiales incluirá en su parte central el escudo.

Bandera del Estado.

Bandera Estatal El Decreto Supremo 27630 establece que la bandera nacional usada por el gobierno, llevará el Escudo Nacional de Bolivia en ambos lados de la bandera. En su artículo 4° inciso 1 dispone lo siguiente:

La Bandera Nacional que se use en el Palacio de Gobierno, Palacio Legislativo y el Palacio de Justicia, Ministerios, Prefecturas, Embajadas y Organismos Internacionales, llevará al centro de la franja amarilla en el anverso y el reverso, el Escudo Nacional.

La Bandera de las Fuerzas Armadas o Bandera de Guerra es el emblema nacional de modelo único que se entrega a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional de Bolivia para ceremonias, paradas, desfiles y para distinguirlas cuando están activas. Está compuesta por la bandera nacional con el Escudo Nacional en el centro rodeado por una rama de olivo a la izquierda y una de laurel a la derecha. Cada unidad porta como estandarte esta bandera con el nombre de su unidad en letras doradas en forma de arco debajo del Escudo Nacional. En el artículo 4° inciso II del Decreto Supremo 27630 dispone que:

La Bandera Nacional utilizada por las Fuerzas Armadas en sus tres fuerzas y en todos sus institutos y unidades, llevará al centro de la franja amarilla en el anverso y reverso, el Escudo Nacional flanqueado a la izquierda por una rama de laurel y a la derecha por una rama de olivo.

En casos de conflictos bélicos o acciones armadas, las instituciones militares y policiales portan la Bandera de Guerra.

Bandera Naval

La Bandera Naval de Bolivia está compuesta por un campo azul-mar con la bandera nacional en la parte superior izquierda, rodeada a la derecha y abajo por nueve estrellas doradas que representan a los nueve departamentos del país. En la esquina inferior derecha se encuentra una estrella que representa el Departamento del Litoral y el anhelo a la recuperación de una salida al Océano Pacífico. Esta fue creada por Decreto Supremo 07583 del 13 de abril de 1966.

Bandera de proa

Bolivia usa también una bandera de proa propia en los barcos tanto en los ríos como en los lagos del país: consiste en un paño cuadrangular de borde encarnado con los colores del pabellón nacional, verde, amarillo y rojo.

LA BANDERA CRUCEÑA

Mediante Decreto Prefectural del 24 de julio de 1864, a cargo del Prefecto Tristán Roca, fue creado este símbolo departamental, estableciéndose que estará constituido por tres franjas horizontales del mismo ancho: verdes la superior y la inferior y blanca la del centro.

Interpretación de sus colores:

El color verde de la bandera cruceña simboliza la vegetación de las selvas, llanuras y montañas de la geografía regional. Asimismo, la viva esperanza de un futuro mejor.

El blanco representa la pureza, hidalguía y nobleza del cruceño, su patriotismo y la franqueza de este pueblo.

BANDERA J.A

Blanco: Pureza de vida en la conducta. "Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabras, conducta, amor, espíritu, fe y pureza.

Rojo: La redención a través de la vida de Cristo entregada a nuestro favor en la cruz del Calvario.

SÍMBOLO J.A.

Dorado: Excelencia Espiritual.

"Mas él conoce mi camino; me probará, y saldré como oro." (Job 23:10).

Azul: La firme lealtad al Señor produce y demuestra el triunfo de una vida escondida en Jesús.

Mundo: El mensaje del advenimiento en mi generación permanece el blanco constante de los jóvenes adventistas. "Y será predicado este evangelio del reino en todo el mundo...; y entonces vendrá el fin." (Mat. 24:14)

Trompetas/ Ángeles: El triple mensaje angélico anunciado al mundo por los jóvenes. "Vi volar por en medio del cielo otro ángel... diciendo a gran voz: Temed a Dios, y dadle gloria, porque la hora de su juicio ha llegado... Otro ángel le siguió, diciendo: Ha caído, ha caído Babilonia... Y el tercer ángel los siguió, diciendo a gran voz: Si alguno adora a la bestia y a su imagen y recibe la marca... él también beberá del vino de la ira de Dios..." (Apocalipsis 14:6-10).

Cruz: El sacrificio de amor por la humanidad es simbolizado en la cruz de Jesús. "puestos los ojos en Jesús, el autor y consumidor de la fe, el cual por el gozo puesto delante de él sufrió la cruz, menospreciando el oprobio, y se sentó a la diestra del trono de Dios." (Hebreos 12:2).

JA: Jóvenes Adventistas derivando su espiritualidad de Jesús, compartiendo su fe en el compañerismo con otros. "Con semejante ejército de obreros como el que nuestros jóvenes, bien preparados, podrían proveer, ¡cuán pronto se proclamaría al mundo el mensaje de un Salvador crucificado, resucitado y próximo a venir!" (Mensajes para los Jóvenes, pág. 194).

La BanderaLa Bandera fue diseñada en 1948 por el Pastor Henry Bergh, y fue usada por primera vez en la Unión del Pacífico, USA.

BANDERA DEL CLUB DE CONQUISTADORES

Azul, Lealtad.

Blanco, Pureza.

Triángulo, la Santísima Trinidad de Dios.

Este es el símbolo que representa al Club de Conquistadores. Presenta la inscripción CONQUISTADORES en la parte superior del triángulo, y la inscripción CLUB abajo del escudo con la espada.

En 1946, el Pr. John Hancock adicionó un nuevo ítem al Club de Conquistadores diseñando el emblema del conquistador. Este símbolo contiene en su diseño los siguientes significados:

TriánguloSiendo un triángulo equilátero, el símbolo significa la "Plenitud de la Deidad": Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, a los cuales adoramos y servimos.

El símbolo también significa el "Trípode de la Educación", en el cual está centrado todo el programa del Club de Conquistadores: Mental (Especialidades, Clases, Honras, Trabajos Manuales, etc.), Físico (Campamentos, Paseos, Olimpíadas, etc.) y Espiritual (Año Bíblico, Actividades de Testimonio, etc.)

Y por fin, también significa nuestra "Ciudadanía y Lealtad", pues servimos a nuestro Dios de los Cielos y de la Tierra, a nuestra Patria, y a nuestro prójimo, entre los cuales están nuestra familia y nuestra Iglesia.

La EspadaLa espada representa a la Biblia. La espada es usada en la guerra. Una batalla siempre es ganada en la ofensiva.

"Estamos en una batalla contra el pecado y nuestra arma es la Palabra de Dios. La espada del Espíritu es la Palabra de Dios." Efesios 06:17

El Escudo: El escudo significa protección. En la Biblia, Dios es frecuentemente llamado de "Escudo de Su Pueblo".

"No temas, Yo soy tu escudo." Génesis 15:01

"Sobre todo, tomad el escudo de la fe, con que podáis apagar todos los dardos de fuego del maligno." Efesios 06:16

Blanco: El blanco significa pureza. Deseamos tener la pureza y la justicia de la vida de Cristo en nuestra vida. "El que venciere será vestido de vestiduras blancas..." Apocalipsis 03:05

Rojo: El color rojo representa el sacrificio de Cristo.

"Porque de tal manera amo Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna." Juan 03:16

"Así que, hermanos, os ruego por las misericordias de Dios, que presentéis vuestros cuerpos en sacrificio vivo, santo, agradable a Dios, que es vuestro culto racional." Romanos 12:1.

Dorado: El color oro representa la excelencia. El Club de Conquistadores tiene normas elevadas para formar y fortalecer el carácter para el Reino de los Cielos:

"Por tanto, yo te aconsejo que de mi compres oro refinado en fuego, para que seas rico..." Apocalipsis 03:18.

Azul: Lealtad. El propósito del Club de Conquistadores es de ayudar a enseñarnos a ser leales para con nuestro Dios, nuestra Patria, nuestros parientes, nuestra Iglesia, en fin, nuestro prójimo.

LA BANDERA CRISTIANA

La bandera cristiana es utilizada para representar a todas las denominaciones cristianas. No está restringida por ninguna nación.

Historia

Fue concebida en la capilla Brighton, Coney Island, Nueva York, Domingo 26 de Septiembre, 1897, y fue presentada en su forma presente la siguiente Escuela Dominical por su originador, Charles C. Overton.

Descripción

La bandera cristiana fue diseñada por Charles Overton en 1897. La cruz roja significa la fe Cristiana, el amor de Dios al hombre y la promesa de vida eterna. El azul representa la fidelidad de Cristo hasta la muerte. El blanco significa la pureza, inocencia y paz.

USO DE LA BANDERA NACIONAL

Fuertes vientos así como lluvia puede causar daños a banderas hechas de diferentes materiales, hasta las banderas de "todas condiciones" se desgastarán más rápidamente en tales condiciones. Es mejor bajar y guardar su bandera durante dichas condiciones climáticas. También es importante revisar su bandera con frecuencia para daños. Banderas grandes (de una medida de 10x15 pies o más) deben de ser revisadas para el desgaste al menos dos veces al mes. Para mucha gente le conviene comprar dos banderas para poder alternarlas con frecuencia, así se puede reparar y limpiar una bandera mientras que la otra esté colocada.

Cuidado de una bandera:

- No guarde una bandera húmeda, puede enmohecerse. Déjele secar antes de guardarla en un contenedor a prueba de humedad.
- Si su bandera está sucia, lávela a mano en agua fría con un detergente suave y deje que se seque. También la puede llevar a la tintorería. Si lava su bandera con frecuencia, se aumentará la vida de ella.
- Ud. puede hacer reparaciones pequeñas a su bandera con tal que no se las puede notar y la bandera sigue siendo una emblema adecuada. Banderas de una condición desgastada deben de ser reemplazadas. Más acerca de la reparación y eliminación de banderas.
- Ponga su bandera en un área claro donde no se azotará contra superficies ásperos, ramas o cualquier otra cosa en que se podría enganchar.
- Mantenga su asta limpio y en buena condición. La oxidación puede manchar y corroer a su bandera, bordes ásperos la pueden desgarrar.

Uso de la bandera

Aunque está permitido ondear la bandera boliviana cualquier día del año, está recomendado colocarla en ciertos días festivos y ocasiones especiales. La mayoría de la gente relaciona la bandera con días patrióticos tales como el Día de Independencia y el Día de la Bandera, pero cualquier día festivo importante a nuestro país puede ser representado por la bandera.

- En, o cerca de, los principales edificios administrativos de cada institución público.
- En, o cerca de, cada escuela (cuando hay clases) La bandera debe de ser colocada en escuelas y universidades públicos para darles a los estudiantes un sentimiento patriótico. Tales instituciones son la propiedad del gobierno y son importantes para la nación. Aunque es recomendado que la bandera esté colocada en estas áreas, no es obligatorio

Posición

La bandera debe de ser expuesta verticalmente con la unión en la izquierda de la parte superior. Colocando la bandera con la unión hacia abajo es considerado una "violación de etiqueta" (Sharpman). Sin embargo, puede ser usada así para llamar la atención cuando se encuentra en peligro extremo y necesita ayuda, similar a SOS.

A través de los años los manifestantes contra la guerra han colocado la bandera al revés para mostrar que todo el país está en peligro. Sigue siendo un debate si esto debería de ser considerado una profanación de la bandera o un acto de la libertad de expresión. Por lo general atraerá atención negativa de policía así como civiles.

En los desfiles

En un desfile o procesión con otras banderas, la bandera boliviana debe de ser ubicada a la derecha. En una fila de banderas, la bandera boliviana debe de estar en frente y centro de las otras banderas. Esas son las posiciones de prominencia.

Mientras que la bandera pase en un desfile, debe de ponerse en frente de la bandera y poner la mano derecha sobre el corazón. Hombres y mujeres en uniformes deben de realizar un saludo militar a la bandera.

La bandera no debe de ser puesta encima de cualquier tipo de vehículo

Puede ser fijada a un vehículo que anda lentamente si está colocada a un asta, pero en todos caso debe de ser lo suficientemente libre para poder ondear como quiera

Horario

Para una bandera fijada que está expuesta en un edificio, en un asta o palo, es el costumbre ondearla desde el amanecer hasta el anochecer. Solo está permitido exhibir su bandera a noche si esté adecuadamente iluminada. Eso quiere decir que debe de tener una luz dedicada a iluminar a su bandera. Una luz simple de la calle o un área bien iluminado no será lo suficiente, la bandera debe de tener su propia luz dedicada a ella. Con las luces adecuadas, podrá exponer la bandera 24 horas al día, cualquier día del año.

Procedimientos adecuados de despliegue de la bandera

- Si la bandera no está doblada, se la debe de llevar colocada a un asta de mano, para que pueda ondear libremente. Nunca se la debe de llevar de plano, horizontalmente o verticalmente.
- La única vez que se puede llevar la bandera de plano es cuando esté cubriendo un ataúd durante un funeral.
- Puede inclinar el asta hacia adelante, permitiendo que la bandera ondea en frente de usted, o puede poner el asta en su hombro derecho para dejar que ondee atrás de usted.
- Si inclina el asta hacia adelante, debe de sostener al asta en la palma de la mano izquierda al nivel de su cintura. Ponga la mano derecha alrededor de 2 pies en el asta. También puede comprar un sostén que puede atar alrededor de su cintura para sostener al base del asta.
- No sostenga a la bandera a un ángulo a que cae sobre el asta.
- Nunca deje que la bandera toque el suelo ni cualquier otra cosa abajo de ella.

NOTA

El Código de la Bandera describe a la bandera como si fuera un ser vivo, así la debe de tratar. Si la cuida adecuadamente su bandera puede durar un largo tiempo con poco o ningún reparación.

Saludo a la bandera

Solamente debe de recitar o leer el Juramento a la Bandera cuando esté en la presencia de la bandera.

Antes de recitar el Juramento, párese y póngase en frente de la bandera. Si algo le está estorbando la vista, póngase en la dirección general de la bandera.

Ponga su mano derecha sobre su corazón durante el Juramento. Los hombres que traen gorras o algo diferente que cubre la cabeza, se lo deben de quitar.

Hombres y mujeres en uniformes deben de pararse silenciosamente en frente de la bandera y rendirle un saludo militar.

El himno nacional

El Himno Nacional de Bolivia que en un principio fue llamado «Canción patriótica» fue escuchado por primera vez el 18 de noviembre de 1845 a las 12 del medio día, frente al palacio de Gobierno, situado en la ciudad de La Paz. Los autores fueron Leopoldo Benedetto Vincentti y el Dr. José Ignacio de Sanjinés. Fueron noventa músicos con instrumentos de las bandas militares de los batallones, quinto, sexto y octavo, fueron los que dieron ritmo a la primera entonación del Himno a Bolivia.

El día elegido para presentar el himno fue cuando se celebraba el cuarto aniversario de la Batalla de Ingavi, para conmemorarlo además de dar a conocer el himno, se inauguró el Teatro Municipal. Aquel día frente al teatro se congregaron cientos de personas, el héroe de la batalla y entonces presidente, José Ballivián, y otros políticos que escucharon de palabras de uno de los autores de la canción el porqué de la letra de la canción, la cual fue interpretada a ocho voces, con una orquesta dirigida por Benedetto Vincenti, el otro autor del himno.

La letra del Himno Nacional es un canto solemne en honor a Bolivia, trata sobre los hechos heroicos y recuerdas los enormes sacrificios que costó la independencia y la libertad de la Patria.

En la batalla de Ingavi, el Ejército de Bolivia, al mando del Gral. José Ballivián, derrotó a las tropas peruanas, dirigidas por Agustín Gamarra, que pretendían desintegrar Bolivia.

Durante el gobierno del Gral. Manuel Isidoro Belzú, mediante un Decreto Supremo oficializó el Himno Nacional y lo mandó a imprimir para que fuese distribuido a las escuelas del país.

De este modo, el himno se ha convertido en uno de los símbolos nacionales característicos del Estado Plurinacional de Bolivia. Hoy en día es más común que sólo se canten dos de las cuatro estrofas del himno, por lo que la tercera y la cuarta no ha llegado a ser tan conocida como las otras, también es tradicional que a las 12 del medio día, todos los días, la bandera sea izada al ritmo de las notas del Himno Nacional en la Plaza Murillo de la ciudad de La Paz.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS DERECHOS Y DEBERES**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

CAPÍTULO SEGUNDO**DERECHOS FUNDAMENTALES**

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16.

I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20.

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SECCIÓN I

DERECHOS CIVILES

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1. A la autoidentificación cultural.

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.

3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.

6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Artículo 22. La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Artículo 23.

I. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

II. Se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito.

IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la aprehensión será su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas.

V. En el momento en que una persona sea privada de su libertad, será informada de los motivos por los que se procede a su detención, así como de la denuncia o querella formulada en su contra.

VI. Los responsables de los centros de reclusión deberán llevar el registro de personas privadas de libertad. No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Su incumplimiento dará lugar al procesamiento y sanciones que señale la ley.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Artículo 25.

I. Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial.

II. Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.

III. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice.

IV. La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.

SECCIÓN II

DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 26.

I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

5. La fiscalización de los actos de la función pública.

Artículo 27.

I. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.

II. Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales, conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional.

Artículo 28. El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra.

2. Por defraudación de recursos públicos.
3. Por traición a la patria.

Artículo 29.

I. Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales.

II. Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados.

SECCIÓN V

DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

TÍTULO III

DEBERES

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.
4. Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz.
5. Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles.
6. Formarse en el sistema educativo hasta el bachillerato.

7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.
8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
9. Asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos.
10. Asistir, proteger y socorrer a sus ascendientes.
11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
12. Prestar el servicio militar, obligatorio para los varones.
13. Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores.
14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.
15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.
16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

TÍTULO V
NACIONALIDAD Y CIUDADANIA
CAPÍTULO I
NACIONALIDAD

Artículo 141.

I. La nacionalidad boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son bolivianas y bolivianos por nacimiento, las personas nacidas en el territorio boliviano, con excepción de las hijas y los hijos de personal extranjero en misión diplomática; y las personas nacidas en el extranjero, de madre boliviana o de padre boliviano.

Artículo 142.

I. Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con más de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de obtener la nacionalidad boliviana y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

II. El tiempo de residencia se reducirá a dos años en el caso de extranjeras y extranjeros que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

1. Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía por matrimonio con ciudadanas bolivianas o ciudadanos bolivianos no la perderán en caso de viudez o divorcio.

2. Que presten el servicio militar en Bolivia a la edad requerida y de acuerdo con la ley.

3. Que, por su servicio al país, obtengan la nacionalidad boliviana concedida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

III. El tiempo de residencia para la obtención de la nacionalidad podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros estados, prioritariamente latinoamericanos.

Artículo 143.

I. Las bolivianas y los bolivianos que contraigan matrimonio con ciudadanas extranjeras o ciudadanos extranjeros no perderán su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana tampoco se perderá por adquirir una ciudadanía extranjera.

II. Las extranjeras o los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo 11.

I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.

2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

Artículo 12.

- I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
- II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.
- III. Las funciones de los órganos públicos

EVALUACIÓN PARA TARJETA AVANZADA

Fecha de evaluación _____ / _____ / _____
 Instructor (Evaluador) _____
 Director del Club _____

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIDURA

Regional _____
 Fecha de Investidura _____ / _____ / _____

Envía comentarios a cualquiera de las siguientes direcciones.

E-mail: club.jenecheru@gmail.com

E-mail Facebook: club.jenecheru@facebook.com

Dirección Facebook: [http:// www.facebook.com/club.jenecheru](http://www.facebook.com/club.jenecheru)

Blog: <http://club-jenecheru.blogspot.com>

Documento realizado por: Rudy Julio Machaca H.